

Gobierno del Estado de Zacatecas

Desarrollo Cultural

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-32000-19-1808-2019

1808-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	500.0
Muestra Auditada	500.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del programa Desarrollo Cultural aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2018 al Gobierno del Estado de Zacatecas por 500.0 miles de pesos, que fueron ejercidos por el Municipio de Juchipila, Zacatecas, ejecutor de los recursos. El importe revisado fue de 500.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. De la ministración de los recursos del programa Desarrollo Regional del ejercicio fiscal 2018 que le fueron transferidos al Municipio de Juchipila, Zacatecas, ejecutor del proyecto autorizado, se le solicitó información para analizar el control interno instrumentado por el municipio, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); por lo anterior, se observó que no se presentó la documentación e información para realizar la evaluación, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, en

incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 60, fracción III, inciso d, 61, fracciones IX y XXIV, 104 y 105, fracción I.

2018-B-32023-19-1808-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juchipila, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación e información para realizar la evaluación del control interno instrumentado por el municipio de Juchipila, Zacatecas, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 60, fracción III, inciso d; 61, fracciones IX y XXIV; 104 y 105, fracción I.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. El Gobierno del Estado de Zacatecas recibió recursos del programa Desarrollo Cultural del ejercicio fiscal 2018 por 500.0 miles de pesos, por parte de la Tesorería de la Federación (TESOFE), que generaron rendimientos financieros por 0.9 miles de pesos, los cuales se depositaron y administraron en una cuenta bancaria productiva y específica en la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SFZ).

3. El municipio de Juchipila, Zacatecas, careció de una cuenta bancaria productiva y específica para los recursos del programa Desarrollo Cultural del ejercicio fiscal 2018 por 500.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos por la SFZ, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto; y del Convenio de coordinación número SC/DGA/COORD/03258/18, de fecha 3 de septiembre de 2018, cláusula tercera, fracciones a y b.

2018-B-32023-19-1808-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juchipila, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de una cuenta bancaria productiva y específica para los recursos del programa Desarrollo Cultural del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto y del Convenio de coordinación número SC/DGA/CCOORD/03258/18, de fecha 3 de septiembre de 2018, cláusula tercera, fracciones a y b.

Registro e Información Financiera

4. La SFZ y el municipio de Juchipila, Zacatecas, registraron presupuestal y contablemente el ingreso de los recursos del programa Desarrollo Cultural del ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron específicos, actualizados y se encontraron controlados; asimismo, contaron con la documentación original soporte que ampara los registros correspondientes.

5. El municipio de Juchipila, Zacatecas, presentó deficiencias en el registro presupuestal y contable del egreso de los recursos del programa Desarrollo Cultural del ejercicio fiscal 2018 respecto de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta los registros, la cual no se canceló con la leyenda "Operado", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 36, 37, 38, 42 y 70, fracciones I, II, III y V.

2018-B-32023-19-1808-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juchipila, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron deficiencias en el registro presupuestal y contable del egreso de los recursos del programa Desarrollo Cultural del ejercicio fiscal 2018 respecto de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta los registros, la cual no cancelaron con la leyenda "Operado", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 36, 37, 38, 42 y 70, fracciones I, II, III y V.

Destino y Ejercicio de los Recursos

6. Al Gobierno del Estado de Zacatecas, le asignaron recursos del programa Desarrollo Cultural durante el ejercicio fiscal 2018 por 500.0 miles de pesos, que fueron transferidos al Municipio de Juchipila, Zacatecas, ejecutor del proyecto autorizado; en este sentido, al 31 de diciembre de 2018, se comprometieron el 100.0% de los recursos transferidos al municipio y se pagaron 146.2 miles de pesos, que representaron el 29.2%; asimismo, al 31 de marzo de 2019 se pagaron los 500.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

Los rendimientos financieros generados por 0.9 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	31 de diciembre de 2018				Primer trimestre de 2019				Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos no devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Feria Municipal de Juchipila	500.0	500.0	0.0	500.0	0.0	146.2	353.8	353.8	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal	500.0	500.0	0.0	500.0	0.0	146.2	353.8	353.8	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	0.9	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	0.9	0.0
Total	500.9	500.0	0.9	500.0	0.0	146.2	353.8	353.8	0.0	500.0	0.9	0.9	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, así como la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Municipio de Juchipila, Zacatecas.

7. El municipio de Juchipila, Zacatecas, careció de evidencia documental para verificar que los recursos del programa Desarrollo Cultural por 500.0 miles de pesos, que le fueron transferidos como ejecutor del proyecto "Feria Municipal de Juchipila", se aplicaron, ya que no se acreditó la entrega de los bienes o servicios adquiridos con los proveedores, contratados con los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 79; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Convenio de coordinación número SC/DGA/COORD/03258/18, de fecha 3 de septiembre de 2018, cláusula tercera, incisos b, d y e.

2018-D-32023-19-1808-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia documental que acredite la entrega de los bienes o servicios adquiridos con los proveedores que fueron contratados con los recursos del subsidio, para el proyecto "Feria Municipal de Juchipila", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 79; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y del Convenio de coordinación número SC/DGA/COORD/03258/18, de fecha 3 de septiembre de 2018, cláusula tercera, incisos b, d y e.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias de los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 al Municipio de Juchipila, Zacatecas, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS CUENTA PÚBLICA 2018				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	N/A	N/A	N/A	No
Gestión de Proyectos	N/A	N/A	N/A	No
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	N/A	N/A	N/A	No
Gestión de Proyectos	N/A	N/A	N/A	No
Congruencia				No
Calidad				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

El municipio de Juchipila, Zacatecas, no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el cuarto trimestre de los formatos Avance Financiero y Gestión de Proyectos, ni los publicó en su órgano oficial de difusión, además, la información careció de calidad y congruencia, ya que los recursos pagados, al 31 de diciembre de 2018, presentaron diferencias con los datos proporcionados por el municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II y 107, fracción I, párrafo tercero y último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el D.O.F. el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo, vigésimo primero, fracción I y vigésimo sexto.

2018-B-32023-19-1808-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juchipila, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los formatos Avance Financiero y Gestión de Proyectos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni los publicaron en su órgano oficial de difusión; además, la información careció de calidad y congruencia, ya que los recursos pagados, al 31 de diciembre de 2018, no coincidieron con la información proporcionada por el municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II y 107, fracción I, párrafos tercero y último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el D.O.F. el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo, vigésimo primero, fracción I y vigésimo sexto.

9. El municipio de Juchipila, Zacatecas, no proporcionó información respecto de su Cuenta Pública Municipal 2018 para verificar que se registró el importe de los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 que le fueron transferidos como ejecutor del proyecto autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 38, fracción I, 46, fracción II, 52 y 53 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 10 y 64.

2018-B-32023-19-1808-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juchipila, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron información respecto de la Cuenta Pública Municipal 2018 para verificar el registro del importe de los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018, que le fueron transferidos como ejecutor del proyecto autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 38, fracción I; 46, fracción II; 52 y 53 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 10 y 64.

Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios

10. El municipio de Juchipila, Zacatecas, careció de una investigación de mercado para determinar las condiciones respecto del bien, arrendamiento o servicio, objeto de las contrataciones realizadas con recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 y de la evidencia documental que acredite el fundamento y motivación de la excepción a la licitación pública. Adicionalmente, los tres contratos de prestación de servicios profesionales, sin número, de fechas 4 de diciembre de 2018, carecieron de los entregables de los servicios recibidos y no refirieron el procedimiento de adjudicación, ni los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, ni condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, y no se acreditaron las garantías para el cumplimiento de los tres contratos.

Además, se observó en la acreditación contractual de las tres personas físicas adjudicadas que en los tres casos se manifiesta el mismo domicilio y en dos el mismo Registro Federal de Contribuyentes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI, 3, fracciones VII y IX, 9, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 45, fracciones II,

III, X, XI, XV, XVI, XIX, XXII, 48 y 53 y de los Contratos de prestación de servicios profesionales sin número de fechas 4 de diciembre de 2018, cláusulas segunda y cuarta, párrafo segundo.

2018-B-32023-19-1808-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juchipila, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en un expediente de contratación la investigación de mercado para determinar las condiciones respecto de los servicios contratados, y el fundamento y motivación de la excepción a la licitación pública; carecieron de los entregables de los servicios adquiridos; no refirieron en el contenido de los contratos el procedimiento de la adjudicación, ni los datos relativos a la autorización del presupuesto, ni condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales, y carecieron de las garantías de cumplimiento correspondientes; además, en la acreditación contractual de las tres personas físicas adjudicadas, manifestaron el mismo domicilio y en dos el mismo Registro Federal de Contribuyentes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI; 3, fracciones VII y IX; 9, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 45, fracciones II, III, X, XI, XV, XVI, XIX, XXII; 48 y 53 y de los Contratos de prestación de servicios profesionales sin número de fechas 4 de diciembre de 2018, cláusulas segunda y cuarta, párrafo segundo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 500,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 500.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Zacatecas, que fueron transferidos al Municipio de Juchipila, Zacatecas, ejecutor del programa Desarrollo Cultural 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad

fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Juchipila, Zacatecas, ejerció un monto de 146.2 miles de pesos, que representan el 29.2% de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2019 erogó 500.0 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del monto ministrado; asimismo, reintegró a la TESOFE 0.9 miles de pesos de rendimientos financieros generados.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Juchipila, Zacatecas, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente por carecer de evidencia documental para verificar que se aplicaron los recursos del programa Desarrollo Cultural, que le fueron transferidos como ejecutor del proyecto “Feria Municipal de Juchipila”, ya que no se presentó información relativa a los entregables de los servicios recibidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio de coordinación número SC/DGA/COORD/03258/18, de fecha 3 de septiembre de 2018, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 500.0 miles de pesos, que representa el 100.0% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Al municipio de Juchipila, Zacatecas, ejecutor del proyecto autorizado, se le solicitó información para analizar el control interno instrumentado por el municipio; sin embargo, no presentó la información para realizar la evaluación.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del programa Desarrollo Cultural, ya que no proporcionó a la SHCP ninguno de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión, el Municipio de Juchipila, Zacatecas, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/0028/2020, del 15 de enero de 2020, así como sus oficios en alcance, que se anexa a este informe, del cual la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 7, 8, 9 y 10, se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos



Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. Oficio: SFP/DA/0028/2020
Expediente: ASF-1808-DS-GF
Asunto: SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "A" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

At'n. L.C. Tomás Zamora Cruz
Subdirector de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "A2.2"

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1808-DS-GF con título "Desarrollo Cultural", Cuenta Pública 2018; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por los Entes ejecutores para la atención de su requerimiento. (Se anexa relación)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 15 de enero del 2020

ATENTAMENTE

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

cop. MAG. JUAN BADILO MURILLO - Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública - Para su seguimiento.
MAG. TIBURCIO MAGUIHUEL C. LISBARR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

2020 ENE 16 09:41:15
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SFZ) y el Municipio de Juchipila, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 75, 79, 85, fracción II y 107, fracción I, párrafos tercero y último.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I; 42, 46, fracción II; 52, 53, 69, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto; 70, fracciones I, II, III y V; y 72.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, fracción VI; 3, fracciones VII y IX; 9, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 45, fracciones II, III, X, XI, XV, XVI, XIX, XXII; 48 y 53.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, párrafo último.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 10 y 64.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 60, fracción III, inciso d; 61, fracciones IX y XXIV; 104 y 105, fracción I.

Convenio de coordinación número SC/DGA/CCOORD/03258/18, de fecha 3 de septiembre de 2018, cláusula tercera, fracciones a, b, d y e.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el D.O.F. el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo, vigésimo primero, fracción I y vigésimo sexto.

Contratos de prestación de servicios profesionales sin número de fechas 4 de diciembre de 2018, cláusulas segunda y cuarta, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.